

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No 180**  
**24 de octubre de 2022**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S con identificación tributaria N°900531210-3 ubicados en la vereda caracolito jurisdicción del municipio del copey – cesar

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y Resolución 0012 del 18 de enero de 2022 emanadas de la Dirección General de esta entidad

**CONSIDERANDO**

Que el señor **JOSE ALEJANDRO DUQUE** identificado con la CC No. 79651403 actuando en calidad de representante legal de la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S con identificación tributaria N°900531210-3 solicitó a Corpocesar a través de radicado interno No. 06496 del 29 de julio de 2022 autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, finca SAN JOSE ubicada en jurisdicción del municipio de Copey- Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de 16 árboles de las especies flor amarillo, caracolí, guácimo, ceiba bruja, vara blanca, orejero, muñeco, guamo.

En fecha 12 de septiembre de 2022 a través de oficio SGAGA-CGITGRN-789 en despacho se le requirió a la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S con identificación tributaria N°900531210-3 que aportara la documentación complementarias como: fotocopia escritura del predio (ya que actúa en calidad de servidumbre), autorización escrita del propietario, certificación de existencia y representación legal otorgada al señor Alejandro duque con el fin de continuar con el trámite.

El día 14 de octubre de 2022 con radicado interno N° 09450 la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S con identificación tributaria N°900531210-3 dio respuesta a lo requerido en fecha del 12 de septiembre de 2022 anexando toda la documentación, anexo; Escritura N°.145 del 24 de marzo de 1994(servidumbre),escritura N°1099 del 21 de diciembre de 2011(servidumbre), certificado de libertad y tradición 190-7027,plano identificación predial 20238-00006,cámara de comercio de CENIT 16 de septiembre del 2022 página 42, RUT CENIT fecha 01072022 1ª pagina, PODER GENERAL JOSE ALEJANDRO DUQUE-ESCRITURA 1917 JUN 24 2022.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No.190-7027 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar- Cesar.

Que frente a lo solicitado cabe señalar que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de **“Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. Forestal con fines comerciales”**. De igual manera se define así la figura de **“Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo”**.

Continuación Auto No 179 de 24 de octubre de 2022. “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S con identificación tributaria N°900531210-3 ubicados en la vereda caracolito jurisdicción del municipio del copey –cesar \_\_\_\_\_ 2

Que para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.**

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

| TABLA ÚNICA<br>HONORARIOS Y VIÁTICOS              |           |                    |                       |                             |  |                                 |                                    |                              |                          |
|---|-----------|--------------------|-----------------------|-----------------------------|--|---------------------------------|------------------------------------|------------------------------|--------------------------|
| Número y Categoría Profesionales                  |           | (a) Honorarios (1) | (b) Visitas a la zona | (c) Duración de cada visita | (d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes) | (e) Duración total (bx(c+d)) ** | (f) Viáticos diarios (2)= 212236*c | (g) Viáticos totales (bxcxf) | (h) Subtotales ((axe)+g) |
| P. Técnico  | Categoría |                    |                       |                             |  |                                 |                                    |                              |                          |
| 1   | 13        | \$ 5.461.254,00    | 1                     | 1,5                         | 0,1  | 0,17                            | \$ 278.634,00                      | 417.951,00                   | \$ 1.336.434,63          |
| 1   | 13        | \$ 5.461.254,00    | 1                     | 1,5                         | 0,1  | 0,17                            | \$ 278.634,00                      | 417.951,00                   | \$ 1.336.434,63          |
| SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA             |           |                    |                       |                             |  |                                 |                                    |                              |                          |
| P. Técnico  | Categoría |                    |                       |                             |  |                                 |                                    |                              |                          |
| 1   | 13        | \$ 5.461.254,00    | 1                     | 0,5                         | 0,05   | 0,07                            | \$ 278.634,00                      | 139.317,00                   | \$ 536.499,11            |
| SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA ( axd)   |           |                    |                       |                             |  |                                 |                                    |                              |                          |
| P. Técnico  | Categoría |                    |                       |                             |  |                                 |                                    |                              |                          |
| 1   | 13        | \$ 5.461.254,00    | 0                     | 0                           | 0,05   | 0                               | 0                                  | 0                            | \$ 273.062,70            |
| (A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)              |           |                    |                       |                             |  |                                 |                                    |                              | \$ 3.482.431,06          |
| (B)Gastos de viaje                                |           |                    |                       |                             |  |                                 |                                    |                              | \$ 0,00                  |
| (C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios |           |                    |                       |                             |  |                                 |                                    |                              | \$ 0,00                  |
| Costo total ( A+B+C)                              |           |                    |                       |                             |  |                                 |                                    |                              | \$ 3.482.431,06          |
| Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25     |           |                    |                       |                             |  |                                 |                                    |                              | \$ 870.607,77            |
| VALOR TABLA UNICA                                 |           |                    |                       |                             |  |                                 |                                    |                              | \$ 4.353.038,83          |
| (1) Resolución Mintransporte                      |           |                    |                       |                             |  |                                 |                                    |                              |                          |
| (2) Viáticos                                      |           |                    |                       |                             |  |                                 |                                    |                              |                          |

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental corresponde: **cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil treinta y ocho mil ochenta y tres pesos (\$ 4.353.038,83)**

En razón y mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, presentada por el señor JOSE ALEJANDRO DUQUE identificado con la CC No. 79651403 actuando en calidad de representante legal de la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S con identificación tributaria N°900531210-3

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica, en el predio SAN JOSE ubicados en la vereda caracolito en el municipio del copey –cesar con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 16 de noviembre de 2022, con intervención de los funcionarios Álvaro Javier Martínez Mendoza /Técnico de Apoyo Jorge Armando Rincones/profesional de apoyo, Diana florez castro / Pasante universitario (UPC)

Continuación Auto No 179 de 24 de octubre de 2022. “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S con identificación tributaria N°900531210-3 ubicados en la vereda caracolito jurisdicción del municipio del copey –cesar \_\_\_\_\_ 3

**ARTICULO TERCERO:** Envíese copia de este Acto Administrativo a el señor alcalde del municipio del copey-cesar para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

**ARTICULO CUARTO:** Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, el señor jose Alejandro Duque representante legal de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S con identificación tributaria No. N°900531210-3, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de **cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil treinta y ocho mil ochenta y tres pesos** (\$ 4.353.038,83) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

**PARAGRAFO:** Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4.30 PM del día 15 de Noviembre de 2022, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y unavez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

**ARTICULO QUINTO:** Notifíquese al Representante Legal, el señor JOSE ALEJANDRO DUQUE identificado con la CC No. 79651403.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los 24 días del mes de noviembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OSNEYDER DE JESÚS QUINTERO ESCORCIA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES,  
ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y ÁREAS PROTEGIDAS**

|          | Nombre Completo  | Firma  |
|----------|--|--|
| Proyectó | DIANA FLOREZ CASTRO/PASANTE UNIVERSITARIA UPC  |  |
| Revisó   | PAOLA VALVERDE /ABOGADA  |  |
| Aprobó   | OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS |  |

Expediente: CG-RNEEAP 098 - 2022